

APRUEBA “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO”, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 286 /2023

San Miguel, 20 de noviembre de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, su posterior modificación aprobada por Decreto N°536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La **Ley N° 19.880**, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
5. La **Resolución N° 14, de 2022**, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.



6. El **Dictamen N° E160316/2021** de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que señala que las Corporaciones Municipales deben ajustarse a las disposiciones de las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.
7. El **Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023**, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, señalando al efecto que *“conforme a lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 3° de la ley N° 19.880, las resoluciones son los actos de análoga naturaleza a los decretos supremos que dictan las autoridades dotadas de poder de decisión;*
8. El **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO”**, suscrito entre la **I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, de fecha 15 de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la **Corporación Municipal de San Miguel** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Que, la **Contraloría General de la República**, es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, que está contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Constitución Política de la República, teniendo un carácter autónomo respecto del Poder Ejecutivo y de los demás órganos públicos, siendo su objetivo controlar la legalidad de los actos administrativos y resguarda el correcto uso de los fondos públicos;
3. Que, el **artículo 21 A de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República**, *corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la*



formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte”;

4. Que, en el marco del **Plan Estratégico de la Contraloría General de la República, período 2021-2024**, que tiene por objeto colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos, el ente Contralor ha generado programas de apoyos al cumplimiento, para materializar el mencionado objetivo estratégico;
5. Que, en la especie, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y la Corporación Municipal de San Miguel han suscrito un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto implementar un programa de trabajo colaborativo que estará orientado a fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, en los procesos **Compras y contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel**.
6. Que, la Corporación Municipal de San Miguel está sometida a un régimen jurídico especial de Derecho Público, que percibe financiamiento de origen fiscal, que se encuentran destinados a la satisfacción de las necesidades de Salud, Educación y Cultura de la comunidad local de San Miguel, debiendo las autoridades y los/las trabajadores/as de esta entidad, resguardar el interés público comprometido y observar los **principios de eficiencia y eficacia, principios de servicialidad de la Administración y de la continuidad y regularidad de la función pública**, consagrados en los artículos 3° y 5° del DFL 1-19653 “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales De La Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos;
7. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la



comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

8. Que, por su parte, el Ente Contralor en su Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear;
9. Que, el artículo 3° de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”;
10. Que, considerado lo mencionado precedentemente, se debe dictar un acto administrativo que apruebe el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO”**, suscrito entre la **I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, de fecha 15 de noviembre de 2023.
11. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada **Secretaria General** de la Corporación Municipal de San Miguel.
12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO”**, suscrito entre **I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO VALENTÍN LETELIER** y la



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2023, el cual se incorpora a la presente Resolución.

*“En Santiago, a 15 de noviembre de 2023, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos 56, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante también la **“Contraloría”**; y, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, rol único tributario N° 70.962.500- 4, representado por su Secretaria General, doña **Marjorie Paz Cuello Araya**, domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3.519, de la comuna de San Miguel, en adelante también la **“Corporación”**; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:*

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.



Por otra parte, para el período 2021-2024, el Plan Estratégico de la Contraloría definió dentro de sus objetivos estratégicos -Impactar, Innovar, y Conectar- colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, respecto de las entidades o servicios públicos auditados, la Contraloría ha generado un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar la falta de controles e identificar los procesos y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos derivados de los problemas que se adviertan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos que se detallan, cuyo objeto es permitirles identificar las debilidades en el o los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que les permitirán controlarlas y/o superarlas.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual se abordará el siguiente proceso:

PROCESO
Compras y contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Charlas y/o Capacitaciones: la Contraloría realizará instancias formativas relacionadas con la(s) materia(s) seleccionada(s) que dieron origen al programa.
- b) Apoyar en el levantamiento del proceso: la Contraloría efectuará un taller sobre levantamiento de procesos, entregando herramientas metodológicas y apoyo técnico durante el transcurso de la actividad.
- c) Entregar herramientas y apoyo para la confección de una Política de Integridad Institucional: la Contraloría efectuará un taller de Autoevaluación de la Gestión de la Integridad y Lucha contra la Corrupción (AGIL), proporcionando los lineamientos e instrumentos para que la entidad pueda llevar a cabo la elaboración de su correspondiente política de integridad.
- d) Monitorear: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante todo el proceso de ejecución del presente convenio.
- e) Efectuar el término del convenio: una vez finalizada la ejecución de las actividades comprometidas, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta de su total cumplimiento, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la corporación

- a) Asistir a las charlas y/o capacitaciones: los funcionarios designados por la entidad deberán asistir los días y horas en que sean convocados al efecto.
- b) Realizar el levantamiento del proceso: los funcionarios designados por la entidad deberán efectuar el levantamiento del proceso convenido, identificando los riesgos y los controles que los mitiguen, aplicando las herramientas metodológicas proporcionadas por la Contraloría General.
- c) Establecer un cronograma de actividades: la entidad deberá elaborar un cronograma de actividades que le permita cumplir con los compromisos señalados en la letra b) precedente.



d) Confeccionar una Política de Integridad Institucional: la entidad asistirá a las actividades programadas como el taller AGIL y las distintas instancias que se coordinen con la Contraloría, con el objeto de capacitarse y luego poder elaborar la correspondiente política.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para su ejecución. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte, por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año.

En caso de requerir una prórroga del presente acuerdo, la entidad o servicio deberá solicitarla por escrito 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento, la cual se otorgará por una sola vez y hasta por un año.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, se entenderán cumplidos los objetivos del convenio, por lo que este se extinguirá de pleno derecho.

Por su parte, la Contraloría podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por la Corporación Municipal de San Miguel en el presente convenio, lo que deberá ser notificado por el Organismo de Control o, en su defecto, a solicitud de la propia Corporación, el cual deberá indicar fundadamente las razones de su decisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías.



El nombramiento de don René Morales Rojas, como Contralor Regional de I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, consta en la resolución N° 141, de 2018, y en la resolución exenta N° 2.310, de 2018, ambas de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de doña Marjorie Paz Cuello Araya como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, consta acta de sesión extraordinaria del directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a escritura pública ante la notaria pública doña Lorena Quintanilla León, titular de la Trigésima Novena Notaría de Santiago y anotada bajo el repertorio N° 1.091, de 30 de junio de 2021.



RENÉ MORALES ROJAS / CONTRALOR REGIONAL / I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO // MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA / SECRETARIA GENERAL/ CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución que aprueba el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**”, suscrito entre la **I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en el Portal de Transparencia Activa de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl.

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/msg

Distribución:

- I Contraloría Regional Metropolitana De Santiago
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ENTRE LA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

Y LA

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En Santiago, a 15 de noviembre de 2023, entre: por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, rol único tributario N° 60.400.000-9, representada por el señor Contralor Regional de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Valentín Letelier, don **René Morales Rojas**, ambos domiciliados en Teatinos 56, Piso 3, comuna de Santiago, en adelante también la "**Contraloría**"; y, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, rol único tributario N° 70.962.500- 4, representado por su Secretaria General, doña **Marjorie Paz Cuello Araya**, domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3.519, de la comuna de San Miguel, en adelante también la "**Corporación**"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, corresponde a esta efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración del Estado, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2021-2024, el Plan Estratégico de la Contraloría definió dentro de sus objetivos estratégicos -Impactar, Innovar, y Conectar- colaborar con el fortalecimiento de la función pública a través de iniciativas que contemplen un enfoque preventivo, transformando la información obtenida en la ejecución de sus

funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, respecto de las entidades o servicios públicos auditados, la Contraloría ha generado un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar la falta de controles e identificar los procesos y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir los efectos derivados de los problemas que se adviertan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

Por medio del presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan dar cumplimiento a los compromisos que se detallan, cuyo objeto es permitirles identificar las debilidades en el o los procesos que se seleccionen y llevar a cabo las medidas que les permitirán controlarlas y/o superarlas.

El programa de trabajo colaborativo estará orientado a fortalecer el buen uso de los recursos públicos y evitar actos que vulneren el principio de probidad, para lo cual se abordará el siguiente proceso:

PROCESO
Compras y contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría.

- a) Charlas y/o Capacitaciones: la Contraloría realizará instancias formativas relacionadas con la(s) materia(s) seleccionada(s) que dieron origen al programa.
- b) Apoyar en el levantamiento del proceso: la Contraloría efectuará un taller sobre levantamiento de procesos, entregando herramientas metodológicas y apoyo técnico durante el transcurso de la actividad.
- c) Entregar herramientas y apoyo para la confección de una Política de Integridad Institucional: la Contraloría efectuará un taller de Autoevaluación de la Gestión de la Integridad y Lucha contra la Corrupción (AGIL), proporcionando los lineamientos e instrumentos para que la entidad pueda llevar a cabo la elaboración de su correspondiente política de integridad.
- d) Monitorear: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante todo el proceso de ejecución del presente convenio.
- e) Efectuar el término del convenio: una vez finalizada la ejecución de las actividades comprometidas, se realizará una reunión de cierre del programa, de la cual se levantará un acta que dé cuenta de su total cumplimiento, la que será suscrita por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos de la corporación

- a) Asistir a las charlas y/o capacitaciones: los funcionarios designados por la entidad deberán asistir los días y horas en que sean convocados al efecto.
- b) Realizar el levantamiento del proceso: los funcionarios designados por la entidad deberán efectuar el levantamiento del proceso convenido, identificando los riesgos y los controles que los mitiguen, aplicando las herramientas metodológicas proporcionadas por la Contraloría General.
- c) Establecer un cronograma de actividades: la entidad deberá elaborar un cronograma de actividades que le permita cumplir con los compromisos señalados en la letra b) precedente.
- d) Confeccionar una Política de Integridad Institucional: la entidad asistirá a las actividades programadas como el taller AGIL y las distintas instancias que se coordinen con la Contraloría, con el objeto de capacitarse y luego poder elaborar la correspondiente política.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo.

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración para su ejecución. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte, por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se extenderá por el plazo de un año.

En caso de requerir una prórroga del presente acuerdo, la entidad o servicio deberá solicitarla por escrito 30 días corridos antes de la fecha de su vencimiento, la cual se otorgará por una sola vez y hasta por un año.

No obstante lo anterior, con la suscripción del acta de cierre a la que alude la letra e) de la cláusula tercera del presente documento, se entenderán cumplidos los objetivos del convenio, por lo que este se extinguirá de pleno derecho.

Por su parte, la Contraloría podrá poner término anticipado al convenio, en cualquier época, en caso de incumplimientos graves o reiterados a los compromisos asumidos por la Corporación Municipal de San Miguel en el presente convenio, lo que deberá ser notificado por el Organismo de Control o, en su defecto, a solicitud de la propia Corporación, el cual deberá indicar fundadamente las razones de su decisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares.

El presente documento se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA: Personerías.

El nombramiento de don René Morales Rojas, como Contralor Regional de I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, consta en la resolución N° 141, de 2018, y en la resolución exenta N° 2.310, de 2018, ambas de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de doña Marjorie Paz Cuello Araya como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, consta acta de sesión extraordinaria del directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a escritura pública ante la notario público doña Lorena Quintanilla León, titular de la Trigésima Novena Notaría de Santiago y anotada bajo el repertorio N° 1.091, de 30 de junio de 2021.



René Morales Rojas
Contralor Regional
I Contraloría Regional
Metropolitana de Santiago



Marjorie Paz Cuello Araya
Secretaria General
Corporación Municipal de
San Miguel